



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 1092-2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Conformación de los Sub CAFAE en el Sector Educación

Referencia : Oficio N° 085-2019-JD.SITASE.LS-UGEL 01

Fecha : Lima, **17 JUL. 2019**

I. Objeto de la consulta

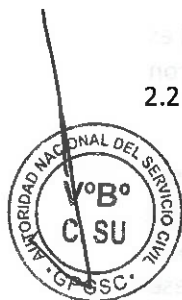
Mediante el documento de la referencia el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de Lima Sur – UGEL 01 nos formula las siguientes consultas:

- a) ¿El cargo de Director de UGEL es compatible con el de Presidente del Directorio del Sub CAFAE?
- b) ¿El directorio del CAFAE y Sub CAFAE puede negar información solicitada al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública?

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 Debe precisarse que las consultas que absuelve la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.2 Considerando lo señalado anteriormente, queda claro que SERVIR no es la entidad competente para emitir opinión sobre la aplicación o alcances de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, recomendamos dirigir su consulta a la Autoridad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; en mérito a lo dispuesto en artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353¹.



¹ Decreto Supremo N° 019-2017-JUS – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses

«Artículo 7.- Absolución de consultas

7.1 La Autoridad absuelve consultas sobre la aplicación e interpretación de las disposiciones sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.»



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Sobre la conformación de los Sub CAFAE en el Sector Educación

2.3 A través de la Resolución Ministerial N° 169-98-ED se aprobó el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación, el cual establece que la conformación del directorio los Sub Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (Sub CAFAE) se rige por lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 067-87-ED.

2.4 Por su parte, la Resolución Ministerial N° 067-87-ED dispone –entre otros– modificar quiénes integrarán los Sub CAFAE en el Sector Educación, estableciendo la siguiente conformación²:

- a) En la Sede Central del Ministerio de Educación y Órganos de Ejecución:
 - Dos (2) representantes del órgano de dirección
 - Dos (2) representantes de los servidores elegidos por votación directa, para lo cual serán convocados por el Director o Jefe de Personal respectivo
- b) En los Órganos de Ejecución Desconcentrados:
 - Cinco (5) representantes del órgano de dirección
 - Cinco (5) representantes de los trabajadores docentes y administrativos según el detalle siguiente:
 - Tres (3) representantes del Escalón Departamental, Zonal o de las Unidades de Servicios Educativos elegidos por las organizaciones gremiales del Profesorado inscritos en el Instituto Nacional de Administración Pública, debiendo ser uno de ellos de Educación Superior, si hubiera.
 - Dos (2) representantes de los trabajadores administrativos, siendo uno de ellos representante de los trabajadores administrativos de los centros y programas Educativos.
- c) En los Órganos de Ejecución Desconcentrados que no tengan directamente a su cargo centros y programas Educativos, los Sub CAFAE se conformarán de acuerdo al inciso a)

2.5 En el caso de las Unidades de Gestión Educativa Local (ex Unidades de Servicios Educativos) es aplicable la conformación prevista en el inciso b), por lo que el Sub CAFAE deberá contar con cinco (5) representantes designados por la UGEL.

Ahora bien, la norma en observación no precisa ni delimita quiénes podrían ser estos representantes o si resulta factible que el Director de la UGEL se designe a sí mismo como representante. Por lo que, atendiendo a que la norma que regula la conformación de los Sub CAFAE fue emitida por el Ministerio de Educación, corresponde a dicha entidad aclarar ese punto.

² La conformación de los Sub CAFAE plasmada en este informe técnico constituye una transcripción literal de lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 067-87-ED.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

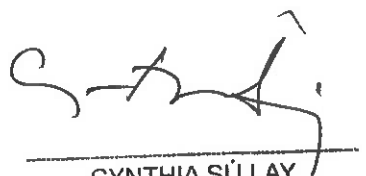
Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

III. Conclusiones

- 3.1 La conformación de los Sub CAFAE en el Sector Educación se rige por lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 067-87-ED, el cual hemos transcrito en el numeral 2.4 del presente informe.
- 3.2 En el caso de las UGEL, la normativa aplicable establece que la Dirección designará cinco (5) representantes sin delimitar quiénes pueden asumir dicha representación.
- 3.3 Corresponde al Ministerio de Educación –como autor de la norma– aclarar si resulta factible que el Director de la UGEL se designe a sí mismo como representante ante el Sub CAFAE.

Atentamente,



CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

